



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44561

28/01/2019

122935

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); TREMIÑO GÓMEZ, Ignacio (GP); VAÑÓ FERRE, Francisco (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la seguridad jurídica requiere determinar el grado mínimo de discapacidad necesario para que se reconozca oficialmente y de manera específica la situación de “capacidad intelectual límite”. Esto, a su vez, requiere un desarrollo reglamentario en cuanto a la valoración.

En la actualidad la promoción de medidas en favor de las personas con capacidad intelectual límite se contemplan también como una de las actuaciones previstas para conseguir el objetivo estratégico de promover el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación establecido en el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020.

El “Estudio sobre la situación de las personas con capacidad intelectual límite”, elaborado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad, se presentó en marzo de 2016 y trata de conocer la realidad social de este colectivo.

Por otra parte, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) presentó una propuesta de norma jurídica para que las personas con capacidad intelectual límite -siempre que tengan reconocida oficialmente esta situación-, gocen de las medidas de acción positiva y del derecho a la obtención de todo tipo de beneficios, ayudas, reducciones y bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social o exenciones, establecidas con carácter general para las personas con discapacidad en lo referido al acceso, contratación, mantenimiento y progresión en el empleo, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33 por ciento, siempre que obtengan, al menos, un grado del 20 por ciento, del cual, como mínimo, un 15 por ciento resulte de la aplicación del baremo correspondiente y un 5 por ciento de factores sociales complementarios.



Una vez conocido el Estudio y la propuesta del CERMI se mantuvieron diversas reuniones entre los Departamentos ministeriales implicados, para abordar la implantación de las mencionadas medidas de acción positiva más acordes con el fin último de promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite, una vez fijado el grado de discapacidad.

Fruto de estas reuniones, se trabaja ya en un primer borrador de Real Decreto que dé respuesta a la obligación establecida en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Madrid, 04 de marzo de 2019